

Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo
Integral de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EMMAIPC-EP
No. 022-FR-G-EMMAIPC-2024

ING. FRANKLIN VINICIO RIVERA MEDINA
GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS
CANTONES DE CAÑAR, BIBLIÁN, EL TAMBO Y SUSCAL “EMMAIPC-EP”

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna manda: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** las Entidades Contratantes deben observar y cumplir con los principios detallados en el artículo 288 ibidem, el cual establece que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que,** el artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. Para este fin, los gobiernos autónomos descentralizados respectivos aprobarán en dos debates de la asamblea general su propio estatuto, el cual será publicado en el Registro Oficial (...)”;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto de 2008; el Reglamento General de la Ley ibidem, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009, con sus respectivas reformas, al igual que la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 966, con fecha 20 de marzo de 2017; así como, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;
- Que,** respecto del Plan Anual de Contratación, el artículo 22 de la LOSNCP, expresamente determina que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto

Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal

correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...). De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...);

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre el Plan Anual de Contratación, dispone: “Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”. (Énfasis fuera de texto);

Que, con Resolución Administrativa No. 004-FR-G-EMMAIPC-2024 de 11 de enero de 2024, el Ing. Franklin Vinicio Rivera Medina, Gerente General de la EMMAIPC-EP, resolvió: APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos consultorías, que se realizaran durante el año fiscal y que han sido compilados por la Dirección Administrativa Financiera, documento que se incorpora y forma parte de la presente Resolución;

Que, con Memorando Nro. EMMAIPC-EP-DT-2024-0276-M de 29 de febrero del 2024, el Ingeniero Rafael Vásquez Ortiz, Director Técnico de la EMMAIPC-EP, solicitó al Ing. Franklin Rivera Medina, Gerente General, la correspondiente autorización para la reforma del Plan Anual de Contratación de la Dirección Técnica en los siguientes términos:

(...)

Que, en las alertas y notificaciones de la página del Sistema Oficial de Contratación Pública, CUMPLIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR “La Unidad Judicial Multicompetente Civil

Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal

con sede en el cantón Rocafuerte, dentro de la medida cautelar Nro. 13314-2023-00295 ha dispuesto : "(...)RESUELVE: 1.- Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, instruya a todas las entidades públicas que, para la contratación de bienes y servicios de origen nacional se abstengan de realizar Ferias Inclusivas hasta la finalización del estudio de inclusión y la definición de los bienes y servicios que se contratarán a través de Ferias Inclusivas; de forma supletoria, se utilizarán otros procedimientos precontractuales. Por prevalencia de derechos, se exceptúa de esta disposición la contratación de bienes y servicios de origen nacional relacionados con los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria.(...)". Que, mediante oficio N° 30 EMMAIPC-EP-TM del Ing. Jaime Padilla Técnico de mantenimiento, me hacer llegar un informe en el cual me solicita que se incluya en el (PAC) plan anual de contratación, el proceso de adquisición de una retroexcavadora con sus respectivos mantenimientos y la adquisición de llantas macizas para las minicargadoras.

Que, entre algunas de las atribuciones de la Dirección Técnica se tiene la de Definir, implementar y evaluar el Plan Operativo Anual de la Dirección, por esta razón se ha revisado Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la EMMAIPC-EP, con la finalidad de dar cumplimiento a lo programado y se ha llegado a establecer la necesidad de contar con recurso para los siguiente procesos con sus respectivos valores que se modifique el procedimiento de contratación del proceso Contratar los servicios de tratamiento de recuperación y clasificación (contratar recicladores) de Feria Inclusiva a Subasta Inversa Electrónica, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA EPIC A NIVEL 9	TIPO SUBPUNTA	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de servicio o contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (suma, items)	COSTO UNITARIO (Dólar)	COSTO TOTAL (Dólar)	CUATRIMESTRE (marcar con una X en el cuadrante que se a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO EJECUTIVO (con procedimientos de contratación)	ZONAS (sí/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRESTAMOD	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTOS	TIPO DE REGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
73.02.09.03	89410001	SERVICIO	Contratar los servicios de tratamiento de recuperación y clasificación (contratar recicladores)	1	UNIDAD	20000,00	20000,00	X	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
84.01.04	4429002	BIEN	Adquisición de retroexcavadora	1	UNIDAD	15275,00	15275,00	X	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
73.04.04	87110022	SERVICIO	Servicio de mantenimiento preventivo de retroexcavadora	1	UNIDAD	6000,00	6000,00	X	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
73.08.03	87110022	BIEN	Mantenimiento de retroexcavadora	1	UNIDAD	5000,00	5000,00	X	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN

Por lo anteriormente señalado solicito que se autorice al Director Financiero para que se asigne los valores necesarios a las partidas presupuestarias, y que se modifique el proceso de contratación de "Contratar los servicios de tratamiento de recuperación y clasificación (contratar recicladores)" y que se disponga analista de compras públicas sus respectivas reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC);

Que, con memorando Nro. EMMAIPC-EP-G-2024-0263-M, de fecha 01 de marzo la máxima autoridad dispuso a la Dirección Administrativa Financiera: "realice los trámites correspondientes, conforme a la normativa legal vigente, a fin de proceder con las contrataciones solicitadas, considerando la urgencia y la importancia que tiene para cumplir nuestro modelo de gestión, y una vez que haya realizado enviar al señor Procurador síndico para que elabore el Proyecto de Resolución para las respectivas reformas";

Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo
Integral de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal

- Que,** con memorando EMMAIPC-EP-DAF-2024-0305-M, de fecha 04 de marzo del 2024, suscrito por el Ing. Bolívar Garzón Vásquez, en su calidad de director Administrativo Financiero de la EMMAIPC-EP, remitió a la máxima autoridad el informe No. 014-DAF-EMMAIPC-EP, que en su parte pertinente señala: “(...)Por todo lo expuesto hago llegar la reforma solicitada y planteada para su revisión, análisis y autorización, Con la finalidad de continuar fortaleciendo el servicio que brinda la EMMAIPC-EP a los cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal y satisfacer las necesidades existentes(...)”;
- Que,** con memorando Nro. EMMAIPC-EP-G-2024-0270-M, de fecha 01 de marzo la máxima autoridad dispuso a la Dirección Jurídico: “Avoco conocimiento de la documentación adjunta y dispongo a usted elabore el proyecto de Resolución de Primera Reforma al Plan Anual de Contratación”;
- Que,** la necesidad de la **primera reforma al Plan Anual de Contratación Institucional** correspondiente al ejercicio económico 2024, se encuentra justificada por la Dirección Técnica de la EMMAIPC-EP, enfocada a la inclusión de procedimientos de contratación al PAC por necesidad institucional, modificación de modalidad de contratación.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias;

RESUELVO:

- Art. 1.- APROBAR** la **Primera Reforma** del Plan Anual de Contratación - PAC correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, conforme consta en la documentación de respaldo que forma parte de la presente Resolución Administrativa.
- Art. 2.- DISPONER** a la sección de Compras Públicas, que proceda con la correspondiente modificación del Plan Anual de Contratación Institucional en el Sistema Oficial de Contratación Pública y, la publicación en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec de la presente Resolución Administrativa, así como de la información necesaria correspondiente, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.
- Art. 3.- DISPONER** a la sección de Comunicación Social y a la sección de Tecnología se coordine y tomen acciones necesarias para la publicación en la página web institucional, la presente resolución y sus anexos, conforme lo señalan las normativas vigentes.

Dado y firmado en la ciudad de Cañar, a 4 de marzo de 2024.

Ing. Franklin Vinicio Rivera Medina
GERENTE DE LA “EMMAIPC-EP”

Elaborado por: Abg. Pablo Miranda S.
Asesor Jurídico EMMAIPC-EP